



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 3390 - 2021

Fecha de Emisión: 21.05.2021

Fecha de Caducidad: 21.05.2024

Resolución de Licencia de Edificación N° 0202-2021-SGLEP-GAC/MM

Administrado: PROYECTOS INMOBILIARIA EDIFICA S.A.C.

Propietario: SI

NO

Licencia de: Edificación Nueva de construcción de cisternas, 04 sótanos (el sótano 04 incluye el cuarto de bombas), 11 pisos y azotea.

Uso : Vivienda Multifamiliar.
Comercio (1er piso)

Zonificación: CZ - Comercio Zonal.
-ml.

Altura: 11 pisos + azotea.

Ubicación del inmueble :

LIMA		LIMA		MIRAFLORES		
Departamento		Provincia		Distrito		
COMUNIDAD SAN MIGUEL DE MIRAFLORES				BERLIN ESPALDA CON CALLE JOSÉ GALVEZ	351 - 363 - 367 - 369 / 376 - 378	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Área Techada Total:

Edificación Nueva: 18,299.39 m².

Edificación Nueva (No computable): 296.60 m².

Total de Pisos: 11 pisos y azotea.

N° Sótano (s): 04.

Semisótano: -.

OBSERVACIONES:

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES Y SUS REGLAMENTOS APROBADOS POR D.S. N° 029-2019-VIVIENDA DE FECHA 06.11.2019, HABIENDO INGRESADO EL TRAMITE BAJO LA MODALIDAD C, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR: REVISORES URBANOS, SIN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

1. La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del Informe Técnico Favorable - Edificación N° E-C-2021 - 0000345 de fecha 06.05.2021: en la especialidad de:

- ARQUITECTURA, siendo el Revisor Urbano el Arq. Ernesto Gabriel Durand Paredes con C.A.P. N° 6967 y N° de Registro de Revisor N° AE-II-0021.
- ESTRUCTURAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Félix Fortunato Delfino Olivari con C.I.P. N° 24291 y N° de Registro de Revisor N° EE-II-0001.
- INSTALACIONES ELECTRICAS O ELECTROMECHANICAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Luis Miguel Felipe Guzmán con C.I.P. N° 44705 y N° de Registro de Revisor N° IE-II-0051.
- INSTALACIONES SANITARIAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Jorge Luis Castillo Chávez con C.I.P. N° 72389 y N° de Registro de Revisor N° IS-III-0083.

2. La presente Resolución de Licencia únicamente se otorga para la construcción de 04 sótanos (el sótano 04 incluye el cuarto de bombas), 11 pisos y azotea por un área total de 18,299.39 m² y de la construcción (No computable) de las cisternas por un área total de 296.90 m² de una Edificación Nueva para uso de Vivienda Multifamiliar / Comercio (1er piso), considerando las siguientes áreas a ejecutar:



CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (...)

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.0
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **3390 - 2021**

Fecha de Emisión: **21.05.2021**

Fecha de Caducidad: **21.05.2024**

Resolución de Licencia de Edificación

N° 0202-2021-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (...)

CUADRO DE AREAS (m ²)								
PISOS	LICENCIA		Existente (m ²)	Demolición (m ²)	Ampliación (m ²)	Remodelación (m ²)	TOTAL	
	Obra Nueva (m ²)	Obra Nueva (m ²) No computable					Obra Nueva (m ²)	Obra Nueva (m ²) No computable
Cisternas		296.90						296.90
Sót. 04 / Cto. BB	954.19						954.19	
Sótano 03	1,543.66						1,543.66	
Sótano 02	1,533.87						1,533.87	
Sótano 01	1,537.50						1,537.50	
1 Piso	1,386.13						1,386.13	
2 Piso	1,093.72						1,093.72	
3 Piso	1,093.72						1,093.72	
4 Piso	1,093.72						1,093.72	
5 Piso	1,093.72						1,093.72	
6 Piso	1,093.72						1,093.72	
7 Piso	1,093.72						1,093.72	
8 Piso	1,093.72						1,093.72	
9 Piso	1,093.72						1,093.72	
10 Piso	1,089.58						1,089.58	
11 Piso	1,087.09						1,087.09	
Azotea	417.61						417.61	
TOTAL	16,299.39	296.90					16,299.39	296.90

- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la Modalidad C por Revisores Urbanos; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
- La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
- Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
- La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
- En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18, sus modificaciones Ord. N° 520-MM de fecha 19.07.2019 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
- Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3, INCISO, C) DEL D.S. N° 029 - 2019-VIVIENDA DE FECHA 06.11.2019, EN EL CUAL INDICA: "LAS LICENCIAS PRODUCEN TODOS SUS EFECTOS, AUN CUANDO SEAN ENAJENADOS, PUDIENDO RECAER EN UNO O MAS PREDIOS, SIENDO NECESARIO EN ESTE ÚLTIMO CASO LA ACUMULACIÓN REGISTRAL DE LOS LOTES PARA LA CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN."; DE LO ANTES SEÑALADO, SE REQUIERE QUE NECESARIAMENTE PARA LA ETAPA DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, DEBERÁ CONTAR CON LA ACUMULACIÓN DE LOS LOTES 005 (P.E N° 11582102), 014 (P.E N° 46685415) Y 015 (P.E. N° 07021380), LA CUAL DEBERÁ DE ENCONTRARSE INSCRITA ANTE SUNARP.
- Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
- La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DAVID EDWIN PORTOCARRERO DIAZ
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas
Reg. CAP 4393

ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.0
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
 - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
 - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.